



## I. Lista de asistencia y verificación del quórum.

La Secretaria pasa lista de asistencia y con la presencia de 11 miembros da inicio la sesión 629, a las 9:26 horas.

**Se declara la existencia de quórum.**

## I. Aprobación, en su caso, del siguiente punto del orden del día:

El Presidente del Consejo menciona que es una sesión para tal efecto y sólo se trata de un único punto. Pregunta si hay comentarios, al no haber, somete a consideración del pleno y es aprobada por unanimidad.

**Acuerdo 629-1**

Aprobación del Orden del Día.

### 1. **Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la *Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnos*<sup>1</sup>.**

El Presidente le solicita a la Secretaria dé lectura al Dictamen.

La Secretaria da lectura al Dictamen que presenta la *Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnos*, documento que obra en el expediente de esta sesión.

Ocurre una interrupción en la señal debido a fallas técnicas en la red.

Se reanuda la señal y el Presidente continua con la lectura del Dictamen en tanto se resuelve la falla técnica en el equipo de cómputo de la Secretaria.

Acto seguido, la Secretaria prosigue con la lectura del Dictamen y al término el el Presidente pregunta si hay comentarios.

El Dr. Luis Jorge Soto comenta que ha tratado de seguir el Dictamen que presenta la Comisión en relación con esta falta del alumno. Indica que una primer duda es cuál es la base reglamentaria más allá de lo que se menciona en el Reglamento de Alumnos. Pregunta en qué momento el Consejo se ve vinculado a esta problemática que por lo que parece, básicamente se dio en un ámbito doméstico, particular e individual, por qué la Universidad toma acción al

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento del Alumnado esta sesión es de carácter privado y para tal efecto.

respecto y la segunda duda es, que parece que esto empezó en enero de 2020, presentó escrito la alumna indicando que podría haber un ilícito y que tendría que tomarse en cuenta y parece ser que no prosperó durante dos años y dos años después vuelve a surgir. Señala que dentro de la documentación que se planteó que tomó la Comisión como referencia era el Reglamento de Alumnos, pero fue aprobado en diciembre de 2020, cuando esta denuncia se había presentado en enero de 2020 y la otra parte es que al final el dictamen lo que dice antes de plantear propiamente lo que recomienda la Comisión es que han decidido que si hay una serie de comportamientos de daño psicológico, sexual y de falta de equidad de género, señala que no entiende lo de la equidad de género. Le parece que es muy claro que eso es campo no sólo del ámbito judicial, sino del ámbito profesional y desconoce si hubo asesoría de algunos psicólogos o quienes pudieron determinar o si son expertos los miembros de la Comisión para poder determinar eso porque no sabe cómo se llegó a esa conclusión final.

La Alumna Fabiola Wendy López comenta que esta problemática comenzó por las pruebas que les muestran ambos alumnos desde que estaban en clases antes de que fuera la pandemia, comenta que él no la dejaba entrar a clases, la retenía en si salón al igual que la salida o en la entrada de sus clases era cuando la molestaba y la acosaba. Comenta que la mayoría se hizo y los relatos y pruebas aparecen en enero del 2020 y también hay de 2021, el último es de noviembre de 2021. Lo que esta Comisión determinó es básicamente porque la chica fue asesorada jurídicamente y también acudió a la Delegación en donde le dijeron que se esperara a que empezaran las clases presenciales para poder hacer algún movimiento, señala que la alumna ha estado resguardada en su casa por la pandemia y en otras partes y él siguió el acoso, no fue que estuviera suspendido los años, aun así siguió insistiendo, le seguía mandando mensajes, a lo mejor bajo un poco la intensidad, pero ella teme que se revuelva todo y que vuelva a ser acosada ahora que ya se está en clases presenciales, por eso es que ella acude a ellos. Menciona que, si se presentó una hoja de psicología por parte de él en donde sólo tomó sesión de terapia seis veces y por la pandemia la suspendió, incluso en sus relatos él admite que la ha buscado insistentemente y admite también como este marcaje personal que tenía con ella, refiere que entonces si les compete.

La Mtra. Mónica Elvira Gómez refiere que el temor de ella es encontrárselo en los pasillos y eso es la parte en la que a ellos les empieza a involucrar, efectivamente no quisieran tratar este tipo de asuntos que no es el primero dentro de la Universidad, porque efectivamente no son especialistas y fue bastante complicado y de ahí la asesoría que solicitaron tanto a la Oficina del Abogado de la Unidad como ha UGEDIS, refiere que fue muy complicada la decisión, indica que les enseñaron a basarse en los hechos y no pueden determinar ciertas actitudes aunque las mencionaron dentro de la Comisión, precisamente por eso, porque no son especialistas, psicólogos, abogados, representantes de ninguna unidad relacionada a la violencia de género o a violencia familiar, sin embargo consideraron que todas las pruebas. Las que

presentó ella son bastante sólidas y las pruebas y relatoría que hace el alumno confirma mucho de las cosas que ella mencionaba y como comentó Wendy, empezó desde antes y a lo mejor no fue físico el acoso, pero el acoso es acoso aun siendo por cualquier medio y la agresión no sólo tiene que ser física, sino también puede ser por palabras, palabras escritas en *whats*, palabras escritas en correos y la decisión fue determinada con base en las asesorías y como pueden observar, fueron muchas las fechas que se reunieron, fueron muchas las horas de trabajo porque precisamente necesitaban demasiado de esa guía tanto de la parte legal como de la parte de la UGEDIS. De hecho, acordaron al final del dictamen hacer algunas recomendaciones que seguramente ahorita no es el momento por la discusión, pero las harán más adelante.

El Dr. Edwing Antonio Almeida comenta que es parte de la Comisión y que fu un caso muy complejo y difícil de entender, cree que hay elementos para ver que hay violencia e indica que no podría definir si es psicológica, porque no es experto, si hay acosa, concuerda con lo que dice el Dr. Luis Soto de que muchas veces no se da en el ámbito universitario y las pruebas son en el ámbito cibernético, mismo que no se tiene bien a bien pruebas de todo este tipo de situaciones, pueden ser capturas de pantalla, etc., sin embargo entiende que no son pruebas que puedan ser tomadas en consideración. Insiste en que no está diciendo que no haya habido acoso o violencia, sin embargo refiere que su preocupación está en las funciones, indica que el Consejo Divisional tiene un objetivo académico en donde se debería tratar cuestiones académicas, incluso la Comisión de faltas, a su entender deberían de tratar faltas académicas, administrativas y siente que están cayendo en una parte más judicial que incluso ya hubo un intento de levantar una denuncia, etc., cree que si podrían ver que las instancias de la Universidad puedan llevar a darle seguimiento y apoyo a esta parte, pero ya tomar decisiones en el sentido de si hubo un acoso, una violencia, etc. y están ahí, porque en un momento dado con esta suspensión del trimestre no queda muy claro, suspensión de un trimestre, pero ya no puede entrar a la UAM, se puede registrar, pero si puede entrar, quién les garantiza que se le va a dar ese seguimiento, indica que no son policía y no pueden ponerse a estar vigilando este y por otro lado, quién les garantiza que afuera no va a haber esto. Cree que se tiene que buscar aclarar las funciones que tienen como Comisión de faltas.

El Dr. Luis Jorge Soto agradece la explicación en relación con el caso un poco más porque no le quedaba muy claro y señala que desafortunadamente en este tipo de dictámenes no aparecen muchas de las cosas que después se comentan como pruebas, pero no tienen conocimiento. Dice que está totalmente a favor de que la gente vaya evolucionando en la Universidad y en toda la sociedad, cree que es lamentable y es realmente reprobable cultural, social y éticamente el que se tengan comportamientos a estas alturas en el siglo XXI en donde se agreda, en donde no haya respeto de las partes en la diversidad en todo sentidos inclusive obviamente esa relación de pareja que resulta a veces sumamente complejas y precisamente en esa complejidad, indica le preocupa mucho dónde se está parado y cómo cada una de las

instancias y cada una de las partes que intervienen en la sociedad participan y más allá de las propias manifestaciones personales y de desaprobación ante ciertos comportamientos que pueden estar convencidos de que así fueron y pueden estar demostrados que tanto corresponde la institución a asumir ciertas posiciones como institución y ese es la principal preocupación en este momento.

Comenta que dentro de la Universidad tienen mucha gente que tiene relaciones de pareja, muchos son matrimonios, novios, tanto del alumnado, del personal administrativo como el personal académico y saben que no todo es miel sobre hojuelas, que seguramente hay comportamientos de muy diverso tipo, ha nivel personal, y que seguramente son tan graves o peor de lo que se está narrando en este caso y claro, podrían denunciar los agredidos o las agredidas, en específico las mujeres, ese tipo de comportamiento de sus parejas, sin embargo precisamente para que tengan oportunidad real de poder contender con esa situación, las medidas a tomar tienen que ser medidas mucho más contundentes porque la Universidad tiene un campo de acción y una limitación para poderlo hacer. Refiere que a él le preocupa porque si se presentara un caso equivalente de una pareja de profesores en donde obviamente sintieran que hay acoso, cierta intranquilidad por encontrarse en el mismo cubículo o en la misma Universidad la pareja, se pregunta qué papel debería de jugar la Universidad porque además ya ahí están involucrados aspectos de carácter laboral. Indica que con el alumnado tienen el compromiso de salvaguardar su integridad, bienestar dentro de la Institución y se tiene un compromiso, que aunque no sea de carácter laboral, es un compromiso de darles la educación a la que están solicitando y tomar cualquier acción como la que la Comisión aquí propone, si le parece que es de mucho cuidado, no es nada más suspender o no a un alumno, sino efectivamente qué es lo que les corresponde, qué tanto están vinculado a eso, qué tanto pueden solventar la posición si les presentara la contraparte judicial una contrademanda en términos de lo que están haciendo con las bases que se tiene y con las atribuciones que se tienen.

Indica que no pone en duda el trabajo de la Comisión, refiere que le preocupa en donde entran, cuál es su papel y refiere que el ámbito doméstico es muy difícil llevarlo a esos otros ámbitos. Comenta que, para poder tomar una decisión en este sentido, si le gustaría saber en dónde está ese planteamiento que les hace que estén vinculados a un caso que para él es de carácter totalmente judicial.

Respecto a lo que comentaba Wendy y que no aparece en el dictamen, pero que ya había una especie de declaración en la Delegación y él no sabe si levantó un acta, una declaración, un testimonio de hechos o algo por el estilo que ya implica además un vínculo con lo judicial y que en principio es el procedimiento que le parece adecuado. Menciona lo plantea y quiere saber si hay elementos que les puedan aclarar más el asunto.

La Alumna Carla Montserrath Lozada comenta que les compete como Comisión porque está en el Reglamento, de hecho, las sanciones no es algo que puedan escoger, tenían tres opciones, si son las más pertinentes o no también cree que no tienen la preparación para definirlo y cree que también pueden ver que se cambie el Reglamento y referir todos estos casos que son especializados a la Unidad de Género, que ellos si son especialistas en eso y ellos no es dejarlo de lado, sino entender que no son competentes para dar un buen dictamen, indica que pueden buscar asesoría, pero al final cree que hay un sesgo en el que ellos no son los adecuados. Y sobre por qué les competen estos casos, porque esta parte del reglamento entró en vigor en enero de 2021, entonces no solamente le falta información o no sólo le falta estar a prueba de qué también funciona o no, sino por eso vino la alumna hasta este momento a hablar del caso y por lo que menciona, ella se siente desprotegida, en riesgo y algo que es muy cierto, es que la violencia escala y sino se detienen puede agravarse, en este caso si se llega a hacer peor, dice van a ser responsables de lo que llegue a suceder a cualquiera de los dos, entonces si uno de los caminos para proteger a ella e incluso a él de lo que pueda hacer, por lo que menciona en su escrito pues van a meterse y como se los dice, respecto a las sanciones tenían tres opciones y son las que están en el reglamento. También cree que no son los más competentes, sin embargo, es el trabajo que les dieron y tampoco podían dejarlo de lado.

El Presidente reconoce el trabajo, menciona que le ha tocado estar en varios Consejos, como consejero y como Secretario, ver varios casos y ahora en el papel como Director ver otro de estos casos, es muy complicado para las comisiones de faltas en donde se tratan diversos temas, es muy complicado y reconoce el trabajo arduo que hacen todas estas comisiones que le ha tocado verlo por años y si es un trabajo complicado y se siente un poco desprotegido y en su opinión, el Consejo Divisional por la cuestión normativa que tiene, es un Consejo que ve cuestiones académicas y le toca sancionar en esto, se tiene que contar con esta comisión y le toca saber de estos casos y aplicar el reglamento. Refiere lo ha platicado con varios consejeros y con la Secretaria y menciona que de pronto están rebasados como consejeros para situaciones como esta.

Por otro lado, algunos casos que han creado antecedente podría decir que en su caso la abogada Laura podría darles un poco más de luz sobre esto, pero a su manera de entender y habiendo visto ya algunos casos se dan situaciones en el ámbito que parte de la relación que tienen los estudiantes en términos de su conocimiento y de su contacto social universitario, menciona que les tocó algún caso en el que inclusive se dieron situaciones estando los alumnos en movilidad, siendo los alumnos del mismo grupo e inclusive eran de divisiones distintas y en un caso en el que se da un desacuerdo estando en otro país, están dentro del medio universitario, es decir estos alumnos, refiriéndose a este caso, se conocen y su relación surge a partir de su pertenencia al medio social, se desenvuelven en el medio social en el que están en este momento, de ahí viene esta relación y la Comisión determina al momento de leer el primer escrito

determina que es necesario investigarlo para ver la posibilidad de que exista una falta, por eso se abre el procedimiento, en ese sentido y en mejores términos ya les dirán los abogados si están de acuerdo.

Con respecto a lo mencionado por la Alumna Carla, refiere que hay un primer escrito que llega formalmente el 12 de enero, habiendo ya cumplido ya un año el nuevo Reglamento del Alumnado y que ahora sí tipifica. Indica que la información, comenta que está disponible si quieren verla en este momento, por si quieren tener más información que les pudieran dar más elementos, refiere que no se tiene previa a la sesión porque es información muy delicada, entonces está disponible y se les puede compartir sin problema.

Menciona que coincide como en otros ámbitos en la aplicación de las leyes en lo general, de aspectos judiciales, comenta que una situación en términos de juicios civiles de desacuerdos de pareja, divorcios, violencia que se dan en esos ambientes, muchas veces lo sancionan jueces o juezas que no son expertos, son expertos en derecho y conocen su reglamentación y se allegan de estas asesorías, algunos dictámenes médicos, psicológicos, psiquiátricos, periciales de distintos tipos que acreditan y le dan luz a un juez o jueza para poder decidir y aplicar un reglamento o aplicar un código. Es el mismo caso que se tiene, en ese ámbito con sus limitaciones en nuestro caso, con las nuestras, en el ámbito universitario se tienen ciertos elementos y ahí es donde no son expertos, pero se sanciona de acuerdo a lo que se tiene. Se cuenta con la UGEDIS, con la Oficina del Abogado como representantes y que les podrían dar más elementos para poder tomar una decisión, acreditar que existe la posible falta y luego proponer una sanción en el dictamen.

Comenta que no es que quiera estar en desacuerdo con la alumna Carla, pero si quiere precisar lo siguiente, el hecho de que este Consejo Divisional a partir de este Dictamen y del análisis del caso establezca que aprueba el dictamen con esta sanción, hasta podrían decir y por qué no otra, por qué no la suspensión completa del alumno, la que sea no va a garantizar que no va a existir violencia internamente en la Universidad entre estos dos alumnos o afuera, indica que no son responsables de lo que viene después, aclara que el que lo hagan no va a garantizar que no va a seguir el desacuerdo, es más, casi podría garantizarse que va a seguirse un desacuerdo porque así es el proceso y es muy importante que lo consideren, si cree él que hay que ser cuidadosos con el tratamiento que se da a estos casos y aplicar el reglamento como se tiene y en la medida en que tienen las posibilidades de actuar. Esos son algunos de los elementos que quería comentar acerca de lo que han dicho y esperando que se pudieran aclarar algunos puntos.

La Mtra. Mónica Elvira Gómez comenta que a lo mejor va a repetir un poco, menciona que en su intervención pasada que lo habían platicado dentro de la Comisión sobre esta parte de que no son competentes como bien lo dice Carla e incluso comentaban esto de por qué la UGEDIS o la Oficina de Abogados dentro de la catarsis que de repente hacían y sentían que no sabían por dónde,

ellos eran los más adecuados, las instancias capaces para poder resolver este tipo de cosas, definitivamente, indica que les corresponde a ellos como Comisión, lo trataron de asumir y de hacer, dejar la parte emocional afuera y determinar ciertas cosas, refiere que no sabe en casos tan especiales como estos de repente los tiempos que se tienen establecidos, no sabe si esos tiempos para efectos de faltas de alumnos, a lo mejor como dice Wendy son pensadas de forma administrativa o académicas esas faltas o desde este punto de vista de faltas, comenta que si los tiempos establecidos están pensados para eso, pero cree que para este tipo de situaciones tan delicadas, los tiempos son muy, muy cortos porque aparte tienen ciertas facultades, pero otras no, entonces pueden ver hasta aquí, por ejemplo llegó un momento en el que dijeron hay que cariarlos, no se puede, no es facultad de la Comisión, entonces dijeron hay que investigar, pero tampoco es su facultad, entonces hay muchas responsabilidades, pero también les faltan ciertas facultades. De repente ajustarse sólo a lo que les presentan, son varios en la Comisión y afortunadamente hay diferentes puntos de vista y diferentes visiones, se van encarrilando unos a otros y se van poniendo en el camino que debe de ser o aclarando ciertas cosas que ven desde diferente punto de vista, pero si cree que esos tiempos en casos tan específicos como estos son muy, muy cortos y efectivamente como lo dice el Mtro. Salvador y también está de acuerdo con ello, desafortunadamente no pueden garantizar ni la seguridad de ella, ni la seguridad de él, porque dentro de la Comisión también tomaron esta preocupación de la situación emocional por la que este alumno atraviesa y el hecho de querer hacerse daño continuamente era parte de su preocupación, entonces realmente no saben cómo va a ser la situación, cómo se va a reaccionar e incluso el Dr. Edwing decía que el hecho de que el alumno no pueda inscribirse tres trimestres no garantiza la seguridad de la chica de que no entre a la UAM, entonces hay muchos mecanismos y muchas cosas que se están tomando a partir de reglamentos y de legislaciones, pero que en la práctica a la hora de la ejecución no refuerzan esos mecanismos, por ejemplo si los alumnos tuvieran que pasar por un lector de código de barras como lo hacen los profesores para levantar las hojas para entrar al estacionamiento, ahí hay un registro de que está entrando y a lo mejor este muchacho no puede entrar durante estos tres trimestres, pero no existe ese mecanismo, entonces también cree que sería importante que se viera desde ese punto de vista, qué mecanismos hay de seguridad por llamarlos de alguna manera o qué mecanismos está disponiendo tanto la Legislación como los Reglamentos y que realmente cuáles de esos mecanismos o acciones que se están proponiendo y que se están estableciendo en esos documentos son realmente ejecutables en la vida práctica de la Universidad, considera que eso les ayudaría a tener una mayor seguridad o por lo menos tratar de dar o crear esa seguridad en la comunidad.

La Mtra. Sara Elena Viveros comenta que ella también es parte de la Comisión y está de acuerdo con la Mtra. Mónica y el Dr. Edwing, aclara que no tienen ningún contacto con los alumnos que están involucrados, refiere que están muy

limitados como Comisión y refiere que cuando ellos recibieron todos los archivos, leen cuidadosamente, van subrayando, fue muy difícil este caso, es muy importante que en esta limitación que tienen de pronto tienen que hacer ciertas interpretaciones y aclara que les comentaba en la Comisión de un escrito que este chico presentó en donde decía tener bebés y ponerte un diamante en el dedo, si se viera en una connotación romántica y dirían qué padre que tenga ese pensamiento, pero cuando se está analizando todo lo demás, es claramente el acoso de decir me quiero a fuerza casar contigo, tienes que ser tú y no hay de otra. Entonces esos contextos a ellos en la Comisión esta interpretación de lecturas fue muy complicada para ellos. Indica que todos los archivos se revisaron tanto de una parte como de la otra, leyeron, se pidió la asesoría a las abogadas, a la UGEDIS, pero hacen lo que pueden con lo que se tiene. Refiere que si le queda claro que de alguna manera no van a ser responsables de lo que pase fuera o dentro de la Universidad, pero si cree que es importante una llamada de atención, por ejemplo, ya tuviste una suspensión de determinado número de trimestres, algo está pasando y algo se tiene que solucionar.

EL Dr. Luis Jorge Soto comenta que está de acuerdo con lo comentado con la Mtra. Sara Viveros, sobre lo complicado, los tiempos y las capacidades de saber qué es lo que se tiene y refiere que le preocupa mucho porque ya lo dijo anteriormente Carla y se ha mencionado en varias ocasiones de que pareciera ser que estaban con las manos atadas, que ya no había más que hacer, que ya la interpretación y él aprecia mucho la interpretación que haga la Oficina del Abogado General e igual que la que hace la UGEDIS, pero le parece que entonces cuál es su papel, si en realidad ya están atados y la cosa es que se va a sancionar y la sanción además no hay de dónde escoger son tantos y ya se tipificó por la Oficina del Abogado y de UGEDIS que es una violencia física, psicológica y de equidad de género, entonces pregunta para qué votan ellos. Pregunta nuevamente cuál es su papel, en dónde está esa posición, refiere que le sigue preocupando mucho el que estén únicamente llenando el expediente que les toca porque es Consejo y van a votar lo que ya les dijeron que tienen que votar porque no hay para dónde hacerse, no se tiene tiempo, no se tienen elementos en situaciones sumamente delicadas. Cree que les queda claro a todos que este tipo de situaciones se irán presentando con mayor frecuencia porque la gente no estará dispuesta a que las situaciones de violencia, de acoso se den y cree que eso es muy bueno, si se quiere manejar como una cuestión simbólica en donde las decisiones para que quede claro que tienen esa preocupación, dice que le preocupa porque a fin de cuentas están tomando una decisión que afecta a una persona en específico, será el chivo expiatorio y será así, pero no le parece que debe ser esa situación. Si es una situación en la cual es una llamada de atención, le parece que es una llamada de atención muy severa el cortar un año a un alumno por una situación que aquí no se ha dado y como bien lo decía el Dr. Edwing Almeida que además mayoritariamente por lo que han sabido es de carácter digital que además las pruebas que tienen son

digitales y que son perfectamente acreditables si tienen un grado de penalidad o como se le diga, que generan consecuencias pues son prácticamente elementos que pueden validarse.

Indica que también le preocupa que no se ha dicho aquí, los alumnos pudieron hacer sus alegatos, claro que como decía el Mtro. Salvador, si es una realidad de que cuando se tiene un juicio cualquiera, el juez va a determinar una pena o sentencia con base en sus conocimientos legales, pero siempre tienes el derecho de poder tener una representación legal que te apoye, refiere que se tiene la Defensoría Universitaria y debería de ser por default para los alumnos que pudieran tener el apoyo de la Defensoría Universitaria para presentar sus casos en este sentido, pregunta si la Defensoría Universitaria estuvo apoyando al alumno en la presentación de lo suyo, él se presentó y dijo y después se tipificó por lo que tendría que ser o no, porque de entrada hay un problema para ellos de tener esa capacidad de poderse defender. Refiere que es cierto que un juez sanciona y da una sentencia con base en lo que la ley establece y las penas que se establecen, pero también tienen derecho a traer un experto o solicitar precisamente esa Defensoría a un experto que determine si efectivamente lo que se dice en términos de afectaciones psicológicas, físicas o de cualquier genero se están dando. Indica que el problema para el sigue siendo el hecho de que estén vinculados en algo en el que aparentemente ni tienen las capacidades donde les dictan la plan de qué es lo que tienen que hacer porque eso es lo que dice el Reglamento y no se pueden mover y entonces votan para avalar algo de lo cual no conocen, no están convencidos, no tienen elementos, pero están dando el aval y eso sigue siendo para él algo que no es consistente.

El Presidente comenta que por un lado en términos legales el posible sancionado tendría una siguiente etapa después de esta posible aprobación o posibilidad de meter un recurso a revisión que les haría otra vez analizar su escrito en este Consejo Divisional y ver ese proceso, tiene esa posibilidad. Y por otro lado, también tiene, porque cualquier decisión en este caso considerada la autoridad, el Consejo Divisional, cualquier decisión o cualquier elemento que pudiera considerarse como una decisión que no fuera apegada a derecho tiene la posibilidad el afectado o afectada de solicitar un amparo y es posible que lo soliciten, solicitan el amparo y un juez puede decir deténgase todo hasta que yo lo revise y con esa detención que haga ese juez, se tendría que detener todo y el alumno se va a seguir inscribiendo hasta en tanto y ahí si ya no les toca a ellos contestar un amparo o a la Comisión de faltas, ya terminó con el dictamen su trabajo, ya no le toca, le tocaría a la Universidad como tal darle seguimiento a ese amparo, a lo mejor es un juicio que se tarda todo en un año, pero son esos elementos que están ahí y no quería dejar de mencionarlos. Indica que a él también le parece y coincide con lo que les dice el Dr. Luis de que pareciera más un esquema en el que están que fuera más simbólico y el hecho de que y eso es como está armada la reglamentación en la UAM, el

Reglamento del Alumnado parece más simbólico el que si se pueda hacer algo, aunque ese algo no garantice y además no es efectivamente que pudieran considerar todos como justo o completo o como que realmente abona a que situaciones como esta se den.

Refiere que siente él también y como miembro también de algunas veces de la Comisión de faltas si siente que tanto el reglamento anterior como el actual les tiene amarrados, al momento de que llega un documento y abrir un procedimiento tiene que ser muy riguroso y tienen que ser ellos los rigurosos para llevar un procedimiento y a veces siente que caen en alguna situación de desventaja, lo que si coincide con algunos de los comentarios que han vertido es que se sienten de alguna manera no en su medio, no en la parte académica que quisieran para tratar estos temas o temáticas como estás y cree que desde la parte académica si podrían tener otro tipo de actividades que pudieran ayudar o prevenir o informar y abonar un poco y poco apoco abonar a que tuvieran mejores condiciones de trato entre los estudiantes, profesores porque no sólo existen en términos de alumno-alumno, sino de profesores a alumnas, de profesoras de alumnos y alumnas, hay distintos tipos de violencia, de situaciones que ocurren.

El Mtro. Carlos Enrique Hernández indica que respondiendo un poco a la serie de observaciones que se han planteado aquí, en particular las del Dr. Luis Soto, no se debe olvidar de que el objetivo de las instituciones de educación y entre ellas las de educación superior, el objetivo es la de formar e informar, entonces efectivamente no corresponde a la institución esta parte legal, pero lo que si corresponde es que como órgano colegiado de la División tienen que y a propósito de ese reglamento atender las solicitudes y en consecuencia actuar para orientar y ese sería el criterio en el que le gustaría dirigir la intervención, quizá como una cuestión ejemplar, quizá como una cuestión de correspondencia dado que se trata del órgano colegiado divisional, pero también no olviden que en este alumnos, casi todos los alumnos y por su puesto todos quienes trabajan en esta institución son adultos y a falta de una cuestión de sentido común que generalmente es la que determina lo que van o no a hacer todos como ciudadanos, como personas los rige y los guía el tomar o no una determinada acción para tener una relación personal con alguien o con la relación que se pueda tener con un compañero de trabajo, etc., pero para conducirse por la vida, finalmente existe este sentido común que les permite o les aclara incluso la cuestión de si quieren ser evaluados de una u otra manera, refiere que aquí lo que están haciendo es evaluar justamente si lo que podrían votar a favor o en contra o finalmente abstenerse implica limitar la suspensión de un miembro de la comunidad académica a razón de los sucesos y de lo que se presenta aquí. Entonces como llamada de atención y como parte también del procedimiento que en su caso podrá llevarse a cabo de manera legal o no, finalmente lo que corresponde al órgano colegiado es tomar esta decisión

porque para eso existen los reglamentos. Y de manera ejemplar considero también que el hecho de tomar una decisión a favor, en contra o abstención de esta situación implicará hacer un señalamiento y cree que a lo mejor solamente de manera orientadora, el hacerlo ya implica políticamente y aclara que con político se refiere al trato entre personas una decisión que puede guiar y que puede señalar que si efectivamente se está poniendo atención a la situación, evidentemente la alumna al hacer esta denuncia y al hacer esta petición ante la Secretaría Académica lo que está pidiendo es que se llame la atención al respecto y en el caso de presentar las pruebas de llamar a los involucrados a que desahoguen o presenten las pruebas necesarias sin infringir el derecho de nadie porque no les corresponde esa parte, solamente por llamar la atención cree que ya es significativamente importante porque a nadie le gusta que sus cosas o sus relaciones o acciones se ventilen de una manera observable entre otras personas y quizá es esa justamente la función más importante que sería que al darle atención, seguimiento y, en su caso, una acción que conduzca a permitir o no permitir que el alumno se pueda inscribir independientemente de que afuera de la Universidad o por vías electrónicas o lo que resulte, lo que cree más valioso de esto es que se está observando y se está poniendo atención porque todos quieren una Universidad mejor, un espacio de trabajo más acorde para todos, un lugar en donde las diferentes opiniones y los derechos de todas y todos se respeten y que no necesitan que los estén regañando o les estén señalando lo que están haciendo bien o mal, cada uno tiene que saber qué es lo que corresponde, finalmente eso sería qué es una acción orientadora que permitirá en todo caso expresarle a la comunidad que se está atendiendo, se está revisando y se pueden tomar decisiones que pueden afectar o limitar esto a falta de ese criterio de sentido común.

La Mtra. Sandra Luz Molina se disculpa por haberse perdido una parte de la discusión, pero tenía una clase y espera no decir una obviedad o redundar en algo que ya se haya dicho. Indica que le llama la atención esta parte en donde se habla se di les corresponde o no les corresponde. Refiere que están respondiendo a un marco legal externo distinto, las leyes respecto a la violencia de género han cambiado y no solamente su esfuerzo se tiene que ver reflejado en los reglamentos internos de la Universidad, sino que ya es un marco normativo distinto bajo el cual están actuando, entonces en ese sentido, si hay que recordar que ningún reglamento va a estar por encima de la ley y seguramente este es el caso, por lo tanto las sanciones ahí establecidas seguramente no rebasan lo permitido por la ley o los nuevos marcos jurídicos bajo los cuales se tienen que regir. Menciona a que los hechos no hayan ocurrido en la Universidad según entiende existen marcos legales de referencia que les dicen que si existe una situación de acoso en donde estas dos personas pudieran encontrarse, entonces cree que es muy importante tener en cuenta como las leyes y los marcos normativos ajenos a la Universidad han venido evolucionando y eso implica que van a tener que actuar en diferentes

circunstancias, señala que desde su perspectiva lo que habría que discutir no si les corresponde o no les corresponde, sino que partes les corresponden. Cree y así lo ha externado, que garantizar en la medida de lo que la Universidad le compete que la alumna que está llevando a cabo este proceso pueda tener ciertas medidas o garantías de protección al interior de la Universidad es un tema que si les compete. Cómo se va o no a sancionar al alumno si eso ya está reglamentado cree que eso también les quita, no cree que les quita campo de acción, simplemente les quita incertidumbre en cuanto a cómo tienen que proceder ante estos casos porque sí, efectivamente son casos muy delicados y que todavía actualmente están sujetos en mucho a la subjetividad, quizá a mi si me parece que un año, quizá a mi no me parece que sea un año, quizá a mi me parece excesivo un trimestre, quizá a mi no. Considera que en la medida en que estas cosas se reglamenten van a poder actuar con mayor certeza. Entonces si cree que aunque los hechos no hayan ocurrido al interior de la Universidad pues en tanto ambos involucrados son parte de la comunidad y van a estar en contacto, pues si les compete dictar las medidas y cree que por ahí es donde van las funciones de la Comisión, no es determinar si alguien no es culpable o no, desde su perspectiva, sino determinar cuáles son las medidas que la institución puede tomar para poder proteger a quienes les está solicitando que se le proteja, le parece que esa es la primera cuestión. Entonces le parece que si es muy importante que entiendan que los marcos normativos vigentes les van a obligar a llevar a cabo una serie de cambios y de discusiones al interior de la Universidad y que justo discusiones como esta son el inicio de estos cambios que se están dando a todos los niveles, entonces en ese sentido si le parece importante que se brinde la protección a la alumna en estos términos para poder continuar y llevando a cabo las discusiones de manera colegiada, que es lo que les compete.

La Alumna Fabiola Wendy López comenta dos puntos que le parece que uno de ellos no quedó muy claro, que es donde el alumno ejerce violencia sexual hacia la alumna, ella dice que no dijo que no porque tenía miedo y él en sus alegatos dice que simplemente que no hubo un no, él continuó y esto es violencia sexual, a parte de que los saben, estuvieron asesoradas por la UGEDIS. Indica que, desde su punto de vista, la sanción le salió barata. Y dos, contestándole al Dr. Luis Soto el alumno admitió su falta e incluso en su escrito, en su narrativa él dice que está dispuesto a ofrecer una disculpa pública e incluso cambiarse de Unidad Académica si fuera necesario, entonces también tiene mucho que ver que él está reconociendo las faltas que cometió.

El Presidente refiere que se ha discutido y se han planteado elementos muy importantes que efectivamente están relacionados con el caso, hay coincidencias, hay diferencias, habrá reflexión posterior a esto seguramente entre la comunidad, entre ellos y esto es un elemento parte de este órgano

colegiado y pensaría que habiendo ya discutido es momento de someter a votación este dictamen.

La Mtra. Sara Elena Viveros puntualiza que son muy lamentables estos casos, pero también agradece a sus compañeros de la Comisión porque no es fácil involucran ellos sus emociones, involucran sus pensamientos, involucran de alguna manera si están haciendo lo correcto o no y eso es muy difícil porque como personas emocionales, pensantes como quiera, les costó mucho trabajo, le agradece al Presidente por reconocerles el trabajo y realmente agradecerles a todos sus compañeros de la Comisión porque fueron muchas horas estar pensando y cree que incluso se iban a dormir o se iban de alguna manera pensando en el caso, es muy difícil, no pensó estar en esta Comisión, pero le ha ayudado mucho en la cuestión de sensibilizarse, concientizarse y de alguna manera tomar decisiones, frías y señala que se oye feo, pero así es.

El Presidente señala que previo a la votación somete a consideración del pleno y consideran que sea adecuado que pueda intervenir la Lic. Laura Manterola.

La Mtra. Sara Elena Viveros está de acuerdo ya que ella los asesoró en todo momento.

El Presidente considera que podría ser un elemento a escuchar y a tener en consideración si la Lic. Laura Manterola los pudiera ayudar a entender 1. El ámbito en el cual un caso como este se hace y cree que este es un elemento más importante, es si lo puede tomar la Comisión y lo puede llevar hasta el Consejo Divisional a partir de este caso. Y el otro que cree que todavía no quedó totalmente establecido son estos medios de defensa tanto de aportar sus argumentos como de poderse defender en qué momento se les ha establecido y de alguna manera hecho del conocimiento a ambas partes de que podían tener o tuvieron la posibilidad de optar por alguna asesoría jurídica, si es así, considera que podría abonar y estaría de acuerdo en eso, pero tendrían que someterlo a consideración del pleno del uso de la palabra para la Lic. Laura Manterola, lo cual es aprobado por unanimidad.

La Lic. Laura Cecilia Manterola comenta que agradece la oportunidad de formular algunas precisiones en relación con todos los comentarios que se han vertido hasta este momento. Refiere que en primer lugar si precisar la parte de la competencia que evidentemente en términos de lo que establece el artículo 15 del Reglamento del Alumnado es competencia de este órgano colegiado determinar y sancionar las conductas que se cometen por parte del alumnado de la institución. Indica que siempre ha sido una inquietud esta parte de qué tanto les correspondería al Consejo dictaminar sobre hechos propiamente no ocurren al interior de la institución, en este sentido ya se ha manifestado alguna opinión por parte de la Oficina del Abogado General y este pues se debe distinguir entre la conducta que se tipifican en los artículos 8, 9, 10 y 11 del propio reglamento y hay unas que necesariamente deben cometerse dentro de

las instalaciones para poder iniciar un procedimiento, estas son las que van encaminadas específicamente a dañar las instalaciones, apoderarse de bienes, a disponer de documentos de la institución, comenta que hay fracciones muy concretas que si tiene que actualizarse al interior, distribuir o consumir alguna bebida embriagante o algún estupefaciente, todos esos si tendrían que acreditarse al interior, sin embargo hay otras fracciones que no necesariamente para que la Comisión conozca y en consecuencia el Consejo sanciones, no necesariamente tendrían que cometerse al interior y esto es porque tiene una repercusión en el propio ámbito universitario, son personas que en determinado momento si bien tienen una relación al exterior, al interior de la Institución también les puede repercutir y también les puede ocasionar algún daño, entonces las faltas previstas en la fracciones por ejemplo estas que les corresponde en este momento analizar que es el artículo 10, estas conductas aquí tipificadas no necesariamente tienen que cometerse al interior para que sean sancionables.

Indica que también se hablaba del tipo de pruebas que presentan y que son realizados en espacios virtuales o medios electrónicos o redes sociales, en este caso y en atención a lo que establece el artículo 16 del propio reglamento, la Comisión tiene la posibilidad de asesorarse de especialistas que considere, aquí en esta ocasión la Comisión tuvo asesoría por parte de la Oficina del Abogado General y por parte de la UGEDIS, pero no necesariamente son las únicas instancias de las que se puede asesorar, también hay propios académicos, académicas que son estudiosos de los temas del género, entonces desde que se inicia una valoración de un caso como de esta naturaleza la Comisión puede llamar hasta cuatro especialistas en la materia para que puedan tener mayores elementos de juicio y de convicción en el análisis de este tipo de casos, asimismo puede asesorarse también de la Coordinación de Servicios de Computo que en algunas ocasiones han apoyado y también puede asesorarse de algunos miembros del personal académico de por ejemplo la División de Ciencias Básicas. Entonces aquí también precisar que esto no es una cuestión judicial, es un procedimiento administrativo que corresponde a este órgano resolver con los elementos que también le aporta cada una de las partes y en este caso en particular, un elemento sustancial es justo el que se comentó al final es que hay una aceptación por parte del alumno de la comisión de las faltas, entonces ante ese hecho, ante esa confesión y con base en todos los elementos aportados es que la Comisión llega a esta determinación, entonces eso por lo que respecta a la competencia y si precisar que la Oficina del Abogado General en todo momento proporciona asesoría sobre las inquietudes que la Comisión tiene en determinado momento, no es que den una línea o determinen que hay una sanción, sino que orientan sobre inquietudes muy puntuales de los miembros de la Comisión y tratan de darles otros

elementos a su consideración en el momento en el que los integrantes están haciendo su valoración, tan es así que el dictamen y las consideraciones son elaborados por los propios integrantes de la Comisión, no por esta Oficina.

Menciona que también se señalaba sobre las inquietudes sobre algunas acciones judiciales que se pudieran emprender al exterior, pues eso siempre es un derecho de las partes, tanto de la parte que es acusada en este caso como también de la parte, de la persona que esta en situación de victima porque de hecho la Universidad tiene un antecedente muy fuerte que derivo en una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la recomendación 02/2021 donde vinieron sanciones o recomendaciones muy fuertes para la Institución porque en ese caso, cuando un órgano, una instancia, una autoridad es competente para resolver y no lo hace puede derivar también en una sanción importante y que hasta el día de hoy se esta atendiendo esta circunstancia. Entonces aquí más bien como llega el asunto al Consejo, entonces el Consejo es el competente y el que tendría que dar una determinación al respecto y también recordar que las recién aprobadas Políticas en esta materia por parte de Colegio, el propósito que persiguen es justo ese, garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género y especialmente la que se ejerce en contra de las mujeres. Entonces es una responsabilidad de la Institución atender este tipo de casos con los elementos que tiene, con los elementos que le proporcionan y tratar de hacerlo de la mejor manera posible.

También en esta parte de la asesoría jurídica que deben tener las partes hay determinados alcances porque por ejemplo las partes en materia de procedimiento y habla de la Comisión, la victima y la persona que está señalada como posible infractora tienen la posibilidad de acercarse a la Oficina del Abogado General porque la orientación que ellos siempre proporcionan para cuestiones del procedimiento entonces cuando se establece en el artículo 16-1 fracción II, que la parte acusada tiene todas las oportunidades de defensa y puede asesorarse de especialistas ya eso le corresponde a esa parte consultar a algún abogado, eso ya no es responsabilidad de la propia institución y ahí por ejemplo la Defensoría de los Derechos Universitarios está impedida para intervenir porque se trata de una medida administrativa, es un procedimiento que va a derivar en una medida administrativa, entonces por el propio reglamento de la Defensoría, en el artículo 15, está impedido para participar. Entonces ese en ese ámbito en el que le corresponde a cada una de las partes que intervienen, participar y siempre este tipo de casos a parte de ser muy delicados si son muy complejos, pero se trata de hacer con todas estas herramientas que se tienen a la mano, sería importante ahora que lo comentan de que la Comisión de cierta manera considera que no está en esa posibilidad de entrar en este tipo de casos y ya la Unidad de Género lo ha planteado en algunas otras ocasiones, una de las políticas es procurar la formación y

actualización permanente en perspectiva de género y de derechos humanos de las personas responsables de la atención y resolución de procedimientos administrativos o laborales relacionados con violencia por razones de género o discriminación. Entonces es importante que a los integrantes de las comisiones de faltas, si pudiera dárseles una especie de charla o de pláticas o de cursos cuando se instalan, precisamente en estos temas porque es precisamente a ellos a los que les corresponde dar esta resolución administrativa y que independientemente de que se pueden allegar de aquellos especialistas que consideren necesarios para el caso, pues también es importante que puedan contar con este tipo de formación, sobre todo para resolver este tipo de asuntos que insiste que si son complejos, delicados, pero que le toca a la Universidad atender y resolver.

El Presidente pregunta si existiera alguna duda después de lo comentado por la Lic. Laura. Al no haber, comenta que ya se ha expuesto y discutido mucho sobre este dictamen, sobre aspectos que están en este ámbito sobre las posibilidades que tiene este Consejo y la propia Comisión de Faltas y el caso en sí.

Acto seguido somete a consideración el pleno la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnos, lo cual es aprobado con 10 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente señala que se aprueba por mayoría el Dictamen. Y señala que se tendría que someter a aprobación del Consejo el inicio de esta sanción, que sería a partir del trimestre 22-I o 22-P.

El Dr. Luis Jorge Soto comenta que si la preocupación es que no coincidan y como ya se esta regresando a la presencialidad este trimestre pues lo razonable es que fuera a partir del 22-I, porque sino un trimestre estarán y coincidirán y después ya se le suspende un año, le parece que no sería lo adecuado.

El Mtro. Carlos Enrique Hernández comenta que no sabe si se pueda suspender a un alumno que pagó, se inscribió y está en materias.

La Alumna Fabiola Wendy López le responde que de acuerdo con lo que les informaron, en el reglamento si es una opción que fuera en el trimestre actual o en el siguiente inmediato dependiendo de lo que se determinara.

La Mtra. Mónica Elvira Gómez comenta que más bien sería saber cómo se va a ejecutar. Van a ir a buscarlo, sacarlo o quién haría eso o cómo. Indica que esa es su duda en particular.

La Alumna Fabiola Wendy López refiere que se quedó con la idea de que así como se le notificó en su domicilio en persona de que había ese tema con él, considera que es igual.

El Presidente señala que estaban verificando algunas precisiones sobre esto, que serían dos propuestas. La primera corresponde a la vigencia de esta sanción a partir del trimestre 22-I. Y el otro punto es, en su caso, de ser necesario que el Consejo Divisional pudiera también aprobar el que se solicite a las instancias correspondientes de la Universidad la posible toma de medidas precautorias para salvaguardar o evitar que los alumnos tuvieran un contacto directo, que estuvieran en UEA al mismo tiempo o tomar algunas medidas para prever el hecho de que estuvieran en contacto y pudiera poner en riesgo la relación.

El Mtro. Carlos Enrique Hernández refiere que justo lo que estaban comentando es que, si no existe alguna controversia en la Legislación dado que la calidad de alumno la tiene, se inscribió, pagó y está actualmente inscrito. Entonces desconoce si existe un impedimento en la Legislación que impida que se le retire este derecho, toda vez que lo tiene en este momento. Indica que entiende que cuando se paga un trimestre y se inscribe, se tiene el derecho y no sabe si ese se pueda revocar en un trimestre que ya inició.

La Lic. Laura Cecilia Manterola menciona que en ese sentido los alumnos evidentemente tienen derechos, pero está previsto en el artículo 18 del Reglamento de Estudios superiores cuando pierden calidad de alumno o la suspensión en este caso aplicarían por una resolución del órgano colegiado, es decir, si bien tiene derechos, se inscribió, pagó su anualidad, en el momento en el que se determina la sanción en ese momento se le suspenden sus derechos y si el órgano determina que es a partir de este trimestre independientemente de que así lo haya hecho, se haya inscrito y haya pagada, queda suspendida esa situación.

El Presidente menciona que la sanción ya se aprobó y puede solicitar reconsideración, entonces si a partir de este momento pierde sus derechos y la reconsideración se los podría regresar, sólo quiere confirmar que así sea.

La Lic. Laura Cecilia Manterola responde que la sanción la determinan en este momento y se notifica en su caso lo correspondiente, pero el alumno tiene 5 días para interponer su recurso y luego tienen el tiempo con el que cuenta el órgano para resolver. En este caso indica que le parece que la notificación a sistemas escolares se hace hasta que ya se dio esta oportunidad de que presente su recurso, por eso es que es importante el tercer acuerdo de establecer las medidas o solicitar, en su caso, las medidas correspondientes a las instancias competentes. Ahora bien, hay otra consideración, una vez que la Universidad resuelve en ambas vías, la suspensión, en determinado momento, si es el caso, en la reconsideración si es el caso confirmen la resolución, en ese momento es cuando el alumno pierde sus derechos, pero también puede interponer un juicio de amparo al exterior, tiene 15 días para interponerlo. Lo que traería como consecuencia y ya ha pasado en casi todos los casos que el

Juez de Distrito suspéndalos efectos del acto reclamado, que es la suspensión, entonces el alumno puede seguir en esa situación de inscrito, indica que son diferentes momentos que en todo caso ya pasadas las etapas se desahogará y por eso es importante el tercer acuerdo.

El Presidente le agradece y somete a consideración del pleno que inicie la vigencia de esta sanción a partir del trimestre 22-I, lo cual es aprobado por unanimidad.

Y el otro acuerdo es en relación a solicitar a las instancias correspondientes internas de la UAM, las medidas precautorias necesarias para garantizar, en su caso, garantizar la convivencia adecuada de los alumnos.

El Dr. Luis Jorge Soto comenta que no sabe si sea la redacción adecuada porque lo que le preocupa es lo que ya se había mencionado, de hecho, el Mtro. Salvador había mencionada que difícilmente la Institución, nunca se planteó eso para la propia Comisión puede salvaguardar la integridad de la alumna al interior de la Universidad, ni siquiera suspendiendo a alumno, que en realidad solicitar que se salvaguarde a la alumna al interior, le parece que excede las posibilidades reales que tiene la Universidad porque no puede limitar el ingreso al alumno sigue teniendo su credencial, sigue teniendo sus derechos hasta que acabe su oportunidad, entonces debería acotarse a decir, tomar las medidas para que no coincidan en los espacios académicos correspondientes como pueden ser los salones, las UEA, en espacios concretos porque eso si se podría hacer, porque si no, se están comprometiendo a otra cosa, si la Universidad puede.

El Presidente tras pedir un momento para revisar la redacción, comenta que sería: en su caso, solicitar a las instancias correspondientes las medidas de protección necesarias para la alumna. Esa sería la idea y mencionar que no se queda cerrado sólo a cuestiones académicas, sino que, pudiera establecerse en su caso, algo más amplio y ya no se está diciendo que se garantizará.

El Mtro. Carlos Enrique Hernández señala que justo en la mañana estaba viendo un video que se grabó ayer afuera de un salón de clases de sociales por el tema de un profesor acusado de violación en la UAM Azcapotzalco y es muy importante la reacción que tienen no sólo los alumnos y las alumnas, sino más allá de solo solicitar la protección para la alumna, indica que él estaría pensando en la protección para el alumno y dice que se refiere a si el puede venir a la universidad y entrar a la biblioteca a leer, a buscar información o asistir a actividades culturales, académicas y esta información se socializa, refiere que no le gustaría pensar en una posible reacción a propósito del 8 de marzo dentro de la Unidad en donde se pudiese agredir a este joven y que tampoco se garantice esta seguridad, menciona que le preocupa lo que llegara a pasar porque cuando la gente no tiene la información completa o bien decide tomar acciones por su propia mano pudiera llegar a ser complicado que este joven no

tuviera un resguardo o que no sepa las implicaciones que pudiera tener esto dentro de la Unidad y podría llegar a ser una situación que se podría lamentar. Entonces también considerar esta posibilidad al respecto.

La Secretaria comenta que es con relación a lo comentado por el Mtro. Carlos es que justamente algo que está en un punto de la agenda del Maestro es que dentro de esta parte se cuide mucho la identidad y a los alumnos, este Consejo justamente se hace a puerta cerrada y se les pide en el orden del día la mayor discreción porque puede pasar lo que comenta el Mtro. Carlos. En este caso, desafortunadamente en las redes se hizo viral la situación del maestro que tiene esta denuncia, pero es justamente lo que no se tendría que hacer porque no se sabe si es verdad y todo lo que puede afectar a una persona que es acusada y a la víctima, ambas están expuestas, entonces la línea a seguir en este caso es la mayor discreción y seguramente habrá alguna reacción, pero lo que se pretende es tener la mayor discreción. Menciona que las licenciadas también podrían comentar en este caso, cómo salvaguardar la identidad lo más posible para que no haya ninguna reacción en redes o que no se filtre esta información, esa es la intención.

El Presidente señala que como ya surgieron otros elementos que a lo mejor les pudiera ayudar la licenciada, que en ese ámbito las medidas a quién van dirigidas y como las pueden poner en este dictamen por la naturaleza de la situación, es decir, que ya tienen a alguien a quien quieren proteger en la medida de las posibilidades y otra persona que ha sido sancionada.

La Lic. Laura Cecilia Manterola comenta que desde el Reglamento del alumnado se determinó que la identidad de las partes debe ser protegido e inclusive siendo esta una sesión privada no se están mencionando nombres, por eso en la página del Consejo sólo se sube el orden del día y una versión publica del dictamen, pero todos los elementos adicionales que se presentaron de ambas partes no están expuestos porque es información sensible y contiene datos confidenciales y el acuerdo que se emita en ese sentido por este órgano, tampoco va a contener datos de las personas, esta es una situación que si debe garantizar la institución, la protección de la identidad de ambas partes, tanto de la persona en situación de victima como la persona que en este caso ya fue determinada en este caso como responsable de la falta. Toda persona tiene derecho a que se respete su honor, su vida privada, su honra y nadie tiene derecho a molestar a nadie en esas circunstancias, es muy desafortunado que este tipo de casos se expongan a ese nivel que puede desencadenar otro tipo de consecuencias tanto para las personas que están en una situación de víctima, se les revictimiza exponiendo los casos, pero también ya hay criterios de la corte que para las personas que están como casos sospechosos en esa definición pues también se les revictimiza, entonces ahí si como bien se señala, no corresponde hacer por lo menos de este órgano, de esta División no corresponde a hacer publico de ninguna manera la identidad de las partes, por

otro lado se señalaba que convendría también decretar medidas para la persona responsable de la falta, en este caso, la determinación del Consejo Divisional fue que la persona cometió la falta y será sancionada con una suspensión de tres trimestres y en este caso el tercer punto de acuerdo va encaminado a garantizar la protección de la víctima, pero de la persona que cometió la falta, de las acciones que pueda cometer la persona que cometió la falta. Entonces sería un tanto contradictorio que el órgano a su vez determinara medidas de protección para la persona que cometió la falta, independientemente de que no lo haga y no lo puede hacer así este órgano, la Universidad debe garantizar que los espacios estén libres de violencia, tanto para una parte como para la otra y en determinado momento si ocurriera una situación como la de ayer que es muy desafortunada pues la institución ahí tendría que actuar con independencia de este órgano hubiera resuelto al respecto.

La Mtra. Mónica Elvira Gómez señala que le surgió la duda a raíz de que se comentó que se podía solicitar el apoyo de la Universidad para salvaguardar o mantener la seguridad dentro de las instalaciones, cómo qué tipo de medidas se tomaría o qué tipo de medidas puede proporcionar la Universidad para si no garantizar, pero qué tipo de medidas la Universidad podría llevar a cabo en este caso en específico.

El Presidente aclara que no es tanto medidas de seguridad, sino medidas de protección necesarias, la idea es que en el hipotético caso de que existiera un juicio de amparo y se regresen los derechos al alumno, al momento de estar aquí y sabiendo que tenía una falta, si lo restituyen o lo regresan es ver qué se puede hacer, qué medidas de protección necesarias ante instancias académicas para evitar que coincidan en espacios físicos o virtuales y posiblemente, se pueda solicitar el incremento de vigilancia en los espacios en los que se pudiera encontrar sus actividades académicas la alumna, no el alumno.

La Mtra. Sandra Luz Molina menciona que no mezclen peras con manzanas. El desafortunado video que vieron ayer responde a una circunstancia de no acción particular que le parece que no es motivo de esta sesión discutir o no. Indica que están ante afortunadamente una sesión en la que se van a tomar acciones y también le gustaría dejar en claro que ella en ningún momento estaría de acuerdo en que un dictamen o una discusión se diera en torno al prejuicio sobre el derecho a la protesta que siempre tendrán las mujeres respecto a la situación en la cual están. Entonces como pudieran ser acciones violentas como probablemente no lo sean, sin embargo no podrían partir del prejuicio para que en un dictamen en donde una persona además quien está solicitando que se le den medidas de protección, en ese mismo dictamen se dieran medidas de protección para quien está considerado que es, refiere que no le gustaría usar la palabra, pero, quien es su agresor. Esta de acuerdo que la Universidad es un

espacio en donde todas y todos deben vivir libres de violencia, pero también todas y todos tienen derecho a alzar la voz sobre aquellas cosas en las que no están de acuerdo, entonces no pueden partir del prejuicio de que las protestas se harán o no se harán y en función de eso van a proteger a todo el mundo. Indica que eso si le gustaría dejarlo claro, el derecho a la protesta existe y como tal se tiene que respetar para todas y todos. Y también recordar que, en último de los casos, si se diera una desafortunada situación como la que se vio, la persona, el alumno también tiene derecho a iniciar un proceso en contra si se diera el caso y también se le atendería, si él es agredido también se le atendería como corresponde, porque todas y todos tienen ese derecho.

El Presidente señala que quizás no es afortunado el ejemplo que él daba, efectivamente y una cuestión es la protesta y otro, el asunto que se ha estado tratando y que es otro totalmente distinto a este y totalmente ajeno a este. Refiere que la propuesta diría así: Solicitar en su caso, a las instancias correspondientes, las medidas de protección necesarias para la alumna. Pregunta si tienen algún comentario.

El Mtro. Carlos Enrique Hernández propone que siga al interior de la Unidad.

El Presidente comenta que son las medidas de protección y son en el ámbito de su competencia. Entonces mejor que quede así, porque es lo único que pueden solicitar.

La Mtra. Sara Elena Viveros menciona que espera no equivocarse, pero no recuerda muy bien que la Lic. Padilla les recomendó que también pudiera la alumna asistir a la UGEDIS, no sabe si en este punto también se pueda agregar.

El Presidente menciona que es una cuestión que está disponible para la alumna, que también están los servicios psicopedagógicos. Refiere que podrían comentarle a la alumna que puede acercarse a la UGEDIS, a la División en general y que lo tenga presente.

Pregunta si tiene algún otro comentario, al no haber, somete consideración el pleno este acuerdo: Solicitar en su caso, a las instancias correspondientes, las medidas de protección necesarias para la alumna, lo cual es aprobado por unanimidad.

Indica que con esto daría por finalizada la discusión y la propia sesión.

### **Acuerdo 629-2**

Aprobación de la suspensión por tres trimestres a partir del 22-I al alumno de identidad reservada con iniciales D.A.C.F. por haber cometido una falta grave consistente en actos de acoso, así como violencia psicológica y

sexual en contra de la alumna de identidad reservada con iniciales V.C.G.

**Acuerdo 629-3**

Solicitar en su caso, a las instancias correspondientes, las medidas de protección necesarias para la alumna.

Concluye la Sesión 629 Ordinaria a las 11:40 horas.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**Mtro. Salvador Ulises Islas Barajas**  
Presidente  
H. Consejo Divisional

**Mtra. Areli García González**  
Secretaria  
H. Consejo Divisional